

Número de resolución:  
 PN6093/2019/254  
 Fecha 20 de diciembre de 2019

Expte. CONP/2019/463.

**RESOLUCION** por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Contrato de servicio de análisis y control de calidad del agua y del aire, así como tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas dependientes de la dirección general de deporte..


**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 30 de octubre de 2019 se inició el expediente para la contratación del servicio de análisis y control de calidad del agua y del aire, así como tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte..

El objeto del presente contrato es el servicio de análisis y control de calidad del agua y del aire, así como tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte..

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://collsullaCVS.asurias.es/">https://collsullaCVS.asurias.es/</a>		
			

La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratación es garantizar el mantenimiento en perfectas condiciones de salubridad e higiene de las piscinas y demás instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte y realizar los controles oportunos para la prevención de la legionella, garantizando un servicio público adecuado a su utilización por parte de los usuarios.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por trarrutacion Ordinaria y procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.



TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a diecinueve mil quinientos sesenta euros (19.560,00€). El importe del IVA asciende a tres mil trescientos noventa y cuatro con setenta y uno euros (3.394,71 €)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.05.4570.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente y con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Presupuesto base licitación / €	Nº de meses
2019	815 €	1 mes
2020	9.780 €	12 meses
2021	8.965 €	11 meses
<b>Total</b>	<b>19.560 €</b>	

El plazo de duración del contrato es de 2 años.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 299/2019) .

Estado Original	<b>Página</b>	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD [REDACTED]	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://c0115ultaCVS.asturias.es/">https://c0115ultaCVS.asturias.es/</a>	
		
		Site

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración.

**SEGUNDO.-** Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**TERCERO.-** El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEXTO.-** Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

Estado Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
		

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 al LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**



PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado Abreviado de Contrato de servicio de análisis y control de calidad del agua y del aire, así como tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de diecinueve mil quinientos sesenta euros (19.560,00€, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0SA S7D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Presupuesto base licitación / €	Nº de meses
2019	815 €	1 mes
2020	9.780 €	12 meses
2021	8.965 €	11 meses
<b>Total</b>	<b>19.560 €</b>	

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a uno/varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias del presente documento.

Estado Original	<b>Página</b>	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD [REDACTED]	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consulta.vs.asturias.es/">https://consulta.vs.asturias.es/</a>	
		 <b>Síe</b>

Informe nº 299/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Consejería de Cultura. Política Lingüística y Turismo (Expte.: CONP/2019/463)

### **ANTECEDENTES**

La Consejería de referencia somete a informe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del: "*Contrato de servicio de análisis y control de calidad del agua y del aire, así como tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte*", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y un único criterio de adjudicación (precio más bajo).

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) y 8 del Decreto 2011997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- El presente pliego cumple, con carácter general, lo preceptuado por la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como la restante legislación vigente.

### **CONCLUSIONES**

Única.- Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sometido a consulta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, todo ello sin perjuicio de criterios mejor fundados en Derecho.

Oviedo, 12 de noviembre de 2019

